



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2691-1PO3-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Derecho Electoral. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Aleida Alavez Ruiz. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRD. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 02 de diciembre de 2014. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 02 de diciembre de 2014. |
| 7. Turno a Comisión. | Puntos Constitucionales. |

II.- SINOPSIS

Incluir en los derechos y obligaciones del ciudadano, votar en los referendos y plebiscitos y ejercer los mecanismos de revocación de mandato. Establecer que los ciudadanos podrán revocar el mandato de los servidores públicos municipales, si éstos no cumplen las funciones que les impone el cargo o con las obligaciones que la ley establece para tales fines.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| <p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 35. Son derechos del ciudadano:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;</p> <p>IV. y V. ...</p> | <p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato</p> <p>Artículo Único. Se reforman los artículos 36, fracción III, 39, 41, primer párrafo, y 73, fracción XXIX-Q; y se adicionan los artículos 35, con una fracción IX, 115, con un párrafo cuarto en la fracción I, recorriéndose los subsecuentes en su orden, y 116, con una fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 35. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Votar en los referendos y plebiscitos, convocados en los términos de la ley reglamentaria.</p> <p>X. Ejercer los mecanismos de revocación de mandato, que la ley respectiva así determine.</p> <p>Artículo 36. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Votar en las elecciones, consultas populares, referendos y plebiscitos en los términos que señale la ley;</p> <p>IV. y V. ...</p> |



Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía *por medio* de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

...

I. a VI. ...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-P. ...

XXIX-Q. Para legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares.

XXIX-R.- a XXX.- ...

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno, **a través de los mecanismos de democracia participativa directa que establezcan las leyes.**

Artículo 41. El pueblo mexicano ejerce su soberanía, **mediante el referendo, plebiscito y revocación de mandato, a través** de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por lo de los Estados en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.

...

I. a VI. ...

Artículo 73. ...

I. a XXIX-P. ...

XXIX-Q. Para legislar sobre iniciativa ciudadana, consultas populares, **referendos, plebiscitos y revocación de mandato.**

XXIX-R a XXIX-U. ...

XXX. ...



Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. ...

...

...

No tiene correlativo

...

...

II. a X. ...

Artículo 116. ...

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I. a IX. ...

Artículo 115. ...

I. ...

...

...

Los ciudadanos podrán revocar el mandato de los servidores públicos municipales, si éstos no cumplen las funciones que les impone el cargo o con las obligaciones que la ley establece para tales fines. Esta revocación del mandato deberá ser reglamentada por las legislaturas de los estados.

...

...

II. a VIII. ...

Artículo 116. ...

...

I. a IX. ...



| | |
|------------------------------------|--|
| <p>No tiene correlativo</p> | <p>X. Las Constituciones y las leyes de los estados dispondrán los más amplios medios de democracia participativa.</p> |
| | <p>Transitorios</p> <p>Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Artículo Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley reglamentaria relativa a revocación de mandato en un plazo no mayor de seis meses, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto.</p> |

KJL